



VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIII - N° 244
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL TOTORAL**

DECRETO N° 115/2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°27/2021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en Sesión Ordinaria de fecha de 21 de Octubre de 2021, Acta N° 22/2021.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 26 de octubre de 2021

FDO: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 350724 - s/c - 26/11/2021 - BOE

DECRETO N° 116/2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°28/2021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en Sesión Ordinaria de fecha de 21 de Octubre de 2021, Acta N° 22/2021.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 26 de octubre de 2021

FDO: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 350726 - s/c - 26/11/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Decreto N° 115/2021.....	Pag. 1
Decreto N° 116/2021.....	Pag. 1
Ordenanza N° 27/2021.....	Pag. 1
Ordenanza N° 28/2021.....	Pag. 2

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 21/2021.....	Pag. 2
Resolución N° 23/2021.....	Pag. 3
Resolución N° 24/2021.....	Pag. 3
Resolución N° 25/2021.....	Pag. 4

ORDENANZA N° 27 /2021

VISTO: Las previsiones de la Ley Orgánica Municipal 8102 y la nota remitida por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa del Totoral solicitando la actualización de los viáticos que perciben en compensación durante el ejercicio de su función.

Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad existe consenso entre los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas de que la tareas desempeñadas se han incrementado considerablemente, y ello ha derivado en una mayor carga horaria en el cumplimiento de las responsabilidades y exigencias del cargo, y a la vez, representa un reconocimiento a la jerarquía funcional que deriva del mismo.-

Que la fijación del importe a percibir, así como el concepto e imputación del pago es una potestad cuya incumbencia recae en el Concejo Deliberante en función de los términos contemplados en la Ley Orgánica Municipal.-

Por todo ello y las atribuciones que le son propias en virtud de lo dispuesto por el Art. 30, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1° FÍJASE en la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000) el importe a percibir en forma mensual, por el presidente, vicepresidente 1° y vicepresidente 2° del Concejo Deliberante, y por el Presidente del Tribunal de Cuentas; y en la suma de pesos quince mil (\$15.000), para el resto de los concejales y miembros del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa del Totoral, en concepto de compensación por viáticos, mientras dure el desempeño de sus mandatos. Dicho importe se establece en forma retroactiva al mes de julio año 2021 y deberá ser abonado de conformidad a la modalidad establecida en el artículo 27 de la Ley orgánica Municipal 8102.-

ART.2° FÍJASE un descuento del 20% del importe mensual del viatico establecido, por cada inasistencia injustificada del Concejel y miembro del Tribunal de Cuentas a las sesiones ordinarias del cuerpo que integra.-

ART. 3º. COMUNIQUESE, publíquese, dese el Registro Municipal Y archívese.-

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 21 / 10 / 21 ACTA N° 22/2021

FDO: GERVASONI, SANGOY, LIMIA, BRAVO NOEMI, BRAVO EDUARDO, GARAY, BERNABEY. CONCEJALES.-

1 día - N° 350723 - s/c - 26/11/2021 - BOE

ORDENANZA N° 28 /2021

VISTO: La necesidad que el Estado Municipal garantice: "El cuidado, protección, conservación y reposición del los plátanos del Boulevard Allende".

Y CONSIDERANDO:

Que los plátanos de nuestra localidad son uno de los sellos distintivos identitarios, y forman parte de aquel maravilloso legado que nos dejaron las generaciones pasadas y que se han visto amenazados perdiéndose algunos ejemplares, sin acciones precisas desde la secretaria correspondiente.

Que existen diversos estudios y trabajos aislados en relación a esta especie, que son necesarios articular y coordinar.

Que es necesaria una política pública a largo plazo que contemple un programa sistemático y estratégico.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y recursos renovables, el PROGRAMA PERMANENTE DE CUIDADO, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DEL LOS PLATANOS ubicados a lo largo del BOULEVARD ALLENDE.

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE un plan de acción que deberá contener entre otras, las siguientes políticas:

- Análisis de suelo para determinar necesidades y dosis de fertilización de cada ejemplar.
- Fertilización con dosis equilibradas, que no pongan en riesgo la vida de las plantas.
- Tratamiento fitosanitario para el control de adversidades bio-físicas y químicas.

d) Realización de prácticas de manejo individualizadas de cada ejemplar, que permitan conocer la situación fitosanitaria de cada uno de ellos.

e) Realización de una poda de rejuvenecimiento a ejemplares envejecidos.

f) Tareas de riego periódico de cada ejemplar y de mantenimiento de las cisternas de almacenamiento de agua.

g) Análisis químicos para determinar si algún ejemplar está siendo afectado por acciones de contaminación del medio ambiente.-

h) Creación de una sección en la secretaria correspondiente destinada a las tareas necesarias para los fines descriptos en esta Ordenanza.

Artículo 3º.- CONTÉMPLESE en el presupuesto 2022, la creación de una sub cuenta para este programa.

Artículo 4º.- AUTORÍCESE, a Secretaria de Ambiente y recursos renovables contratar los servicios profesionales de especialistas en la materia, como así también estudios con Universidades Públicas, para relevar y/o monitorear el estado fitosanitario de cada ejemplar de plátanos.

Artículo 5º.- DESÍGNESE, a la Secretaria de Ambiente y recursos renovables la aplicación de la presente Ordenanza, quien deberá elevar al Concejo Deliberante, de manera trimestral, un informe con el estado de situación de los mismos y una planificación anual de las diferentes acciones que se llevaran a cabo.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, contará con un plazo de sesenta (60) días, desde la promulgación de la presente Ordenanza, para afectar los recursos humanos y materiales necesarios para su cumplimiento a la Secretaría de Ambiente.

Artículo 7º.- ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA, 21 / 10 /2021 - ACTA N° 22/2021

FDO: GERVASONI, SANGOY, LIMIA, BRAVO NOEMI, BRAVO EDUARDO, GARAY, BERNABEY. CONCEJALES.-

1 día - N° 350725 - s/c - 26/11/2021 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 021/2021.-

Las Playas, 15 de septiembre de 2021.-

VISTO: La necesidad de reconocimiento a la ciudadana Nicolasa Beatriz Romero y la posibilidad de imponer su nombre a pasaje sin nombre ubicada en B° Estancia La Bolsa de la localidad de Las Playas.-

CONSIDERANDO:

Que, la imposición del nombre Pasaje Nicolasa Beatriz Romero a la referida arteria resulta de importancia para la comunidad toda, ello teniendo en cuenta la trascendencia de la referida vecina en nuestra comuna.-

Que, Nicolasa Romero formó parte del Gobierno Comunal en diversas oportunidades.-

Que, a la par de ello, sus valores hacen necesario y oportuno un

reconocimiento por parte de esta Comuna y de todos sus habitantes.-

Que, en reconocimiento a ello resulta procedente tal accionar, siendo necesario el dictado del acto administrativo que así lo establezca.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: IMPONGASE el nombre PASAJE NICOLASA BEATRIZ ROMERO, al pasaje sin nombre, ubicado en Barrio Estancia La Bolsa de la localidad de Las Playas, departamento Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba, por los fundamentos y motivos consignados en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla –Presidente Comunal – Carola Viviana Romero – Tesorera.-

RESOLUCION N° 021/2021.-

1 día - N° 350835 - s/c - 26/11/2021 - BOE

Resolución N° 023/2021

Las Playas; 12 de octubre de 2021.-

Visto: La necesidad de suscribir convenio de Cooperación entre La Comuna y el Ministerio de Finanzas de la Pcia. de Córdoba para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES de la Tasa y/o impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos de esta Comuna-

Y Considerando:

Que, resulta necesario la suscripción de dicho convenio toda vez que se unifica la percepción del tributo, tasa y/o impuesto referido, optimizando así el mismo y evitando la duplicación de actividad para su cobro.-

Que, la Comuna debe de disponer de los ingresos generados por dicho tributo ya que resulta esencial para el funcionamiento de la misma.-

Que, dicho convenio resulta conveniente para tal fin.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APRUEBASE el modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA COMUNA DE LAS PLAYAS para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES de la Tasa y/o impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) de esta Comuna, que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: AUTORICESE al Sr. Presidente Comunal de la Comuna de Las Playas a suscribir dicho convenio con el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, referenciado en el Art. 10 de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero - Tesorera.-

RESOLUCION N°: 023/2021.-

1 día - N° 350843 - s/c - 26/11/2021 - BOE

RESOLUCION N° 024/2021

Las Playas, 15 de OCTUBRE de 2021.-

VISTO: La solicitud del Sr. Jorge Roberto Burgos, DNI 36.029.950, presentada por nota de fecha 04/10/2021.-

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante solicita permiso o autorización a fin de realizar evento el próximo 06 de noviembre del corriente año, en el horario de las 19:00 a las 00:00 hs en el Polideportivo de la Comuna de Las Playas.

Que, dicho evento consistirá en la carrera denominada Wolf BIKE RACE.-

Que, la solicitud resulta viable toda vez que incentiva el deporte amateur.-

Que, sin embargo ello resulta necesario y oportuno el cumplimiento de las medidas de bioseguridad vigentes y necesarias a fin de evitar posibles contagios del virus covid-19.-

Que, para ello resulta necesario el acto administrativo que así lo disponga

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Jorge Roberto Burgos, DNI 36.029.950, a la organización y realización del evento identificado como "carrera Wolf BIKE RACE"; a realizarse el próximo 06 de NOVIEMBRE de 2021, en el ámbito de la Comuna de Las Playas, precisamente en el puente Polideportivo de la Comuna de Las Playas, de la localidad de Las Playas.-

ARTICULO 2°: IMPONER como obligación al autorizado al cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad tendientes a evitar el contagio y propagación del virus covid-19, como asimismo a contar con las medidas necesarias para la seguridad de los participantes y espectadores.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero – Tesorera.-

RESOLUCION N° 024/2021.-

1 día - N° 350875 - s/c - 26/11/2021 - BOE

RESOLUCION N° 025/2021.-

Las Playas; 15 de octubre de 2021.-

Visto: La necesidad de contar con un programa de viviendas que contenga a familias de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad y que sea declarado de interés comunal.

Y Considerando:

Que, Caritas tiene un programa que se ajusta a las necesidades manifestadas anteriormente. -

Que, la obra a realizarse resulta de importancia y trascendencia social ya que brinda la posibilidad de dar solución a muchas familias carentes de vivienda digna. -

Que, a la par de la importancia de la obra, es igualmente necesario considerar la posibilidad de generar mano de obra a vecinos de la comuna, como asimismo la adquisición de materiales necesarios para la efectivización de la misma, esto es áridos, ladrillos, materiales de construcción en general, etc.-

Que, la comuna ha adquirido dicho inmueble mediante Cesión de Derechos Posesorios, a la Sra. María Soledad Campos, ello conforme Escritura N° 38 de fecha 27 de abril de 2017.-

Que, el inmueble consta en su totalidad de dos lotes, unidos, ubicados en la Localidad de Las Playas, departamento Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba, designados como lotes 14 y 15 de la fracción "D" del Olivar Ibera, empadronado en D.I.P.A.S 2-2-1-44, que linda al norte con camino público, al Sur con lotes de olivo de propiedad de Francisco López, al Este con lotes de Olivos propiedad de Francisco Bonne y al oeste con polideportivo Comunal.-

Que, dicho inmueble resulta totalmente apto, más teniendo en cuenta la situación del mismo, el que fue adquirido de manera legal, sin oposición alguna, reuniendo las condiciones aptas y necesarias para el fin perseguido.

Que, dada la importancia del destino del inmueble, resulta posible la cesión de derechos gratuita y/o donación y/o cesión a través de la figura legal correspondiente con cargo de la concreción de la obra, que constará de quince unidades habitacionales.-

Que, por ello y en uso de las atribuciones conferidas por ley,

LA COMISION COMUNAL DE LAS PLAYAS RESUELVE

Artículo 1°: DECLARESE de interés comunal la concreción del plan de quince (15) viviendas a construir por intermedio de la Parroquia de Santa Rosa

de Lima, bajo la tutela del Obispado de Cruz del Eje y Caritas Argentina.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al Sr. Presidente de la Comuna de Las Playas, a ceder en carácter de cesión de derechos posesorios de manera gratuita y/o a través de la figura legal correspondiente, al Obispado de Cruz del Eje, con cargo a la construcción de quince (15) viviendas; la cantidad de quince (15) lotes de trescientos sesenta metros cuadrados cada uno, y espacios para calles y espacios recreativos que se proyecten, ubicados dentro del inmueble de la Comuna de Las Playas, que se identifica como lotes ubicados en la Localidad de Las Playas, departamento Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba, designados como lotes 14 y 15 de la fracción "D" del Olivar Ibera, empadronado en D.I.P.A.S 2-2-1-44, que linda al norte con camino público, al Sur con lotes de olivo de propiedad de Francisco López, al Este con lotes de Olivos propiedad de Francisco Bonne y al oeste con polideportivo Comunal y que fuera adquirido a la Sra. María Soledad Campos, ello conforme Escritura N° 38 de fecha 27 de abril de 2017.- La Cesión y/o Donación se realiza con cargo de la realización y construcción de quince viviendas.-

Artículo 3°: AUTORIZAR, al presidente comunal de Las Playas a fin de suscribir toda la documentación necesaria a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, como así también a representar a la Comuna de Las Playas, en el proceso de selección de beneficiarios y adjudicación de las unidades habitacionales correspondientes al citado plan, a realizar en forma conjunta con los representantes de la Parroquia Santa Rosa de Lima de Cruz del Eje y Caritas Argentina.-

Artículo 4°: FACULTESE al Sr. Presidente Comunal a brindar el apoyo logístico necesario para la gestión y ejecución del plan de viviendas a Caritas y Parroquia Santa Rosa de Lima de Cruz del Eje, siempre dentro de las posibilidades de la Comuna, como asimismo a brindar la colaboración necesaria tendiente a la regularización de títulos.-

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal- Carola Viviana Romero
- Tesorera.-

RESOLUCION N° 025/2021

1 día - N° 350871 - s/c - 26/11/2021 - BOE